

Nota introductoria

Al dedicar este tomo V a la «sociología del Derecho» se corrían algunos riesgos. De una parte, la vieja invocación a esa sociología hecha a partir de los años sesenta había quedado, por parte de los juristas, en mero gesto. De otra, los sociólogos habían abordado el derecho, ya en los setenta, tomando la única vía accesible: el análisis empírico de ese mismo estamento de los juristas, encarnado en las diversas profesiones jurídicas. Poco después se iniciaban también las primeras aproximaciones a la opinión social sobre el derecho. Hecho ese diagnóstico —la enfermedad de nuestro tiempo es quizá diagnosticar—, la invitación a colaborar se dirigió a juristas y sociólogos. Entre los juristas, sólo el derecho penal parece contar con algunos cultivadores de la dimensión social de esa función del derecho. Los demás apenas parecen pasar de las declaraciones de principios. De la proyección social de una determinada regulación jurídica apenas sabemos. De hecho, las respuestas no han rectificado el diagnóstico.

Un capítulo más de la sociología jurídica española sería la relación de alguno de sus cultivadores con Renato Treves. Aprovechando su presencia este año en Barcelona, así como la aparición en castellano de una de sus obras expositivas, parece oportuna su presencia introductoria en estas páginas, actualizando posiciones. Ello se completa con una visión crítica y reactualizadora desde el marxismo y otra desde una filosofía social más arraigada entre nosotros. Con ello se cerraría ese primer capítulo que hemos denominado: *Teoría y métodos de la sociología jurídica*.

El apartado siguiente, gratamente el más amplio, bajo el epígrafe general: *Sociología jurídica aplicada*, incluye estudios sobre la juridificación de situaciones de hecho realizada en Latinoamérica, así como sobre la insuficiencia de la regulación jurídica establecida para afrontar la complejidad de un problema social: la vivienda. Otros estudios abordan y desarrollan temas ya apuntados: la opinión pública sobre el derecho y la sociología de las profesiones jurídicas.

No podía ser menos que los filósofos del derecho dedicaran su atención a la historia del pensamiento sociológico. Bajo el título general: *Clásicos y contemporáneos de la sociología jurídica*, la tercera parte comprende estudios bien seleccionados respecto a las figuras

a quienes están dedicados: Max Weber, Theodor Geiger y Niklas Luhmann.

En conjunto, pues, el volumen nos puede hacer reflexionar sobre presencias y deficiencias. Hoy es sólo un testimonio que se ha propuesto esforzadamente no ser parcial.

J.J.G.C.